



BARANOA, 06 de abril de dos mil veintiunos (2.021.)

RADICADO: 08-078-40-89-001-2021-00053-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: CRUZ AMALIA URIETA CASERES C.C. 22453202

DEMANDADO: JUAN DAVID MALDONADO URIETA C.C. 72017398

REFERENCIA: AUTO INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso el cual se encuentra pendiente de decidir sobre su admisión. Para su conocimiento y fines pertinentes.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, 06 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

1. CONSIDERACIONES.

1.1. Registro del correo electrónico en el SIRNA

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el demandante a través de su representante MARIA CARMEN SIERRA SOSA con C.C. 22.455.202 y T.P.90331, aporta como correo electrónico a efectos de notificación la dirección carmensosa1613@hotmail.com, la cual no se encuentra registrada en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS 'SIRNA', tal como se observa en la siguiente constancia:

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
5336	90331	VIGENTE		

Con base a lo anterior, se requerirá a la abogada para que realice el registro de la correspondiente dirección de correo electrónico, al tenor del Decreto 806 del 2020 que nos indica:

“...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”. Subrayado por fuera del texto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

Y.S.



SEGUNDO: MANTENER la misma en secretaría por el término de cinco (5) días a efectos que se subsanen los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1b8cba47b2177b7e74f2483bd2c980d538405a56b34a573089bb730d98dcadb

Documento generado en 06/04/2021 11:29:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**